



Guadalajara, Jalisco a, 31 de mayo de 2019

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/048/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 31 de mayo de 2019

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de 5 libros electrónicos

Recursos financieros: MXP \$25,050.46 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS 46/100 M.N.), con cargo al proyecto Prodep: 244530 / Bolsa: 12514494 / Fondo: 1.2.1.24.

Fue presentada a ésta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de 5 libros electrónicos a la sociedad mercantil denominada GDC Difusión Científica S.A de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Dirección Académica con fecha 31 de mayo de 2019 solicitó la Adquisición de 5 libros electrónicos.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Alfaomega Grupo Editor S.A. de C.V.
 - Cengage Learning Editores S.A. de C.V.
 - GDC Difusión Científica S.A de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Alfaomega Grupo Editor S.A. de C.V., Cengage Learning Editores S.A. de C.V., GDC Difusión Científica S.A de C.V. , por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de 5 libros electrónicos solicitado; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de 5 libros electrónicos, siendo la presentada por GDC Difusión Científica S.A de C.V. , la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto
Alfaomega Grupo Editor S.A. de C.V.	\$30,637.00
Cengage Learning Editores S.A. de C.V.	\$31,663.00
GDC Difusión Científica S.A de C.V.	\$25,050.46

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 31 de mayo de 2019, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil GDC Difusión Científica S.A de C.V. , debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Quede acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción VI y 35 fracciones VIII, X y XII de su Estatuto Orgánico señalan que la Dirección Administrativa es la instancia del Sistema de Universidad Virtual encargada de supervisar que los procedimientos administrativos se desarrollen de conformidad con la normatividad universitaria; gestionar las compras de los bienes muebles y contratación de servicios; y las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 44 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara señala que cuando la Universidad celebre convenios con autoridades



- federales y éstos establezcan criterios o procedimientos específicos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se aplicará lo previsto en el Capítulo IX de dicho ordenamiento.
- V. Que el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal estarán sujetos a las disposiciones que contiene dicha Ley. Así mismo el artículo 3, fracciones I y IX señalan que, para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos los arrendamientos de bienes muebles y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
- VI. El artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 45, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen la adjudicación directa como un procedimiento aplicable cuando de acuerdo con la naturaleza de la contratación se aseguren a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Que el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen que el Sistema de Universidad Virtual, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refieren dichos artículos.
- VIII. Que la circular VR/Circular/01/19 de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara establece los montos máximos para adjudicar de forma directa de acuerdo a los casos de excepción señalados en el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.




Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Dirección Administrativa con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición de 5 libros electrónicos, a la sociedad mercantil denominada GDC Difusión Científica S.A de C.V. ; por la cantidad de **MXP \$25,050.46 (VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS 46/100 M.N.)** costo neto.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 31 de mayo de 2019


Mtra. María del Consuelo Delgado González
Directora Administrativa


Lic. Héctor Cárdenas Monayo
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

48

NÚMERO

31 de mayo de 2019

DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 244530

No. FONDO: 1.2.1.24

PROGRAMA: PRODEP

CARGO PRESUPUESTAL

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

420000	Rectoría/Dirección Académica
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
TELÉFONO	DOMICILIO

GDC Difusión Científica S.A de C.V.	
1	PROVEEDOR
2	
3	
4	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Libro Electrónico	Big data in education: the digital future of learning, policy and practice.	1	\$5,130.79	\$5,130.79
Libro Electrónico	Multiple regression and beyond	1	\$5,245.77	\$5,245.77
Libro Electrónico	Data mining: a tutorial - based primer, second edition	1	\$6,324.74	\$6,324.74
Libro Electrónico	Software project estimation	1	\$1,983.62	\$1,983.62
Libro Electrónico	Software metrics and software metrologist	1	\$6,365.54	\$6,365.54
			SUB-TOTAL	\$25,050.46
			I.V.A.	\$0.00
			TOTAL	\$25,050.46

(Veintisiete mil quinientos treinta pesos 22/100 M.N.)

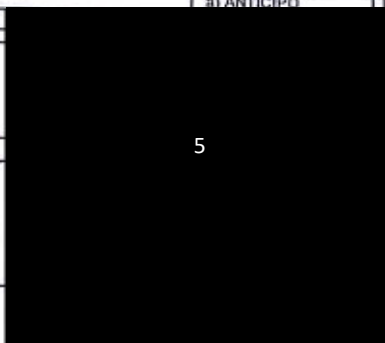
CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:	15 Junio de 2019	LUGAR DE ENTREGA:	Libros electrónicos en plataforma	FIANZAS
PAGO CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES		
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	
Crédito 15 días libros que se cargan en la plataforma udg, a perpetuidad multiusuario				
OBSERVACIONES				

ELABORO

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
Mtra. María del Consuelo Delgado González

Vo.Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
Mtra. Paola Mercado Lozano



5
Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,719 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es adscrita de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 4 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44102

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que se han adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la reserva, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán rebajados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR obligará a favor de LA UNIVERSIDAD las fuerzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del artículo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- A) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- B) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quisiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo a su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones a servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o anulos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otros en términos similares y etícos.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a recibir LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenida que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier una de las obligaciones que aquí se contraen y sueltas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que al incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en el entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los acuerdos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, los bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



GDC DIFUSION CIENTIFICA

S.A. de C.V.

I - Factura - VERSIÓN 3.3

6
No. de serie del CSD del emisor

7
Fecha y Hora de emisión
2019-06-12T18:30:32

Folio Fiscal
8

Emisor

RFC: 9
Razón Social: GDC DIFUSION CIENTIFICA SA DE CV
Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Lugar de expedición: 03810

Tipo de Cambio: 0.00

Fecha y hora de certificación	No. de serie del CSD del SAT	Forma de Pago
2019-06-12T18:30:32	10	99 - Por definir

Receptor

RFC: UGU250907MH5
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
Razón Social: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	H87 - Pieza	Por otorgamiento de uso o goce a perpetuidad de E-books de la plataforma Dawsonera por el titulo Big data in education: the digital future of learning, policy and practice/Alain Abran./Wiley-Blackwell ISBN9781526416346 ClaveProdServ - 55111513 - Textos electrónicos educativos o vocacionales	5,130.79	5,130.79
1.00	H87 - Pieza	Por otorgamiento de uso o goce a perpetuidad de E-books de la plataforma Dawsonera por el titulo Multiple regression and beyond./Alain Abran./Wiley-Blackwell ISBN9781315162348 ClaveProdServ - 55111513 - Textos electrónicos educativos o vocacionales	5,245.77	5,245.77
1.00	H87 - Pieza	Por otorgamiento de uso o goce a perpetuidad de E-books de la plataforma Dawsonera por el titulo Data mining: a tutorial - based primer, second edition./Williamson, Ben/John Wiley & Sons ISBN9781315382586 ClaveProdServ - 55111513 - Textos electrónicos educativos o vocacionales	6,324.74	6,324.74
1.00	H87 - Pieza	Por otorgamiento de uso o goce a perpetuidad de E-books de la plataforma Dawsonera por el titulo Software project estimation./Simon Rogers, Mark Girolami./CRC Press ISBN9781118959305 ClaveProdServ - 55111513 - Textos electrónicos educativos o vocacionales	1,983.62	1,983.62
1.00	H87 - Pieza	Por otorgamiento de uso o goce a perpetuidad de E-books de la plataforma Dawsonera por el titulo Software metrics and software metrologist./Alain Abran./Springer International Publishing AG ISBN9780470606827 ClaveProdServ - 55111513 - Textos electrónicos educativos o vocacionales	6,365.54	6,365.54

TOTAL EN LETRA: VEINTICINCO MIL CINCUENTA PESOS 46/100 MXN

ASESOR: 11
COTIZADOR: REQX11419185

Subtotal	25,050.46 MXN
IVAT	Exento
Total	25,050.46 MXN

EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS, INCLUYENDO LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS EN MEDIOS ELECTRONICOS, SON EXENTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO AL ARTICULO 20 FRACCION V DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

BANCO: 12
BENEFICARIO: DIFUSION CIENTIFICA S.A. DE C.V.
CUENTA: 13
CLABE:

13-6-19
Brenda Presada Rodriguez
BUP
5:40 am.
Comprobante Validado
en la pagina del SAT

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

FECHA: 13/06/19
Rosa Mercedes Lozano

NOMBRE Y FIRMA
RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Condiciones de Pago:

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

14

Sello digital del emisor

15
Sello digital del SAT

16

247 201
PRODEP
PERAD

17



Estimada Mtra. Ana Lilia Lozano

A continuación, dejo el detalle de los libros que amablemente me solicita, esperando sea lo requerido:

Titulo	Autores requeridos	Editor	Cantidad	Precio Unitario	Total	tipo de artículo
Big data in education: the digital future of learning, policy and practice	Ben Williamson.	Sage Publications	1	\$6,250.00	\$6,250.00	libro
Multiple regression and beyond.	Timothy Z. Keith.	Routledge	1	\$6,100.00	\$6,100.00	libro
Data mining: a tutorial - based primer, second edition.	Richard J. Roiger.	Chapman & Hall	1	\$7,825.00	\$7,825.00	libro
A first course in machine learning. 2nd edition.	Simon Rogers.	Chapman & Hall	1	\$3,254.00	\$3,254.00	libro
Software project estimation.	Alain Abran.	Wiley-IEEE	1	\$2,951.00	\$2,951.00	libro
Software metrics and software metrologist.	Alain Abran.	Wiley-IEEE	1	\$7,511.00	\$7,511.00	libro
TOTAL					\$33,891.00	



eBook ISBN 13	EDICION	TITULO	EDITORIAL	PRECIO	AUTOR
9780128120408	2017	Big data in education: the digital future of learning, policy and practice	Sage Publications	\$ 6,800	Ben Williamson.
9780128097076	2017	Multiple regression and beyond.	Routledge	\$ 6,280	Timothy Z. Keith
9780128093467	2016	Data mining: a tutorial - based primer, second edition.	Chapman & Hall	\$ 7,985	Richard J. Roiger.
9780128004784	2016	A first course in machine learning. 2nd edition.	Chapman & Hall	\$ 3,650	Simon Rogers.
9781466666122	2015	Software project estimation.	Wiley-IEEE	\$ 2,599	Alain Abran.
9781466658653	2014	Software metrics and software metrologist.	Wiley-IEEE	\$ 7,999	Alain Abran.
				\$ 35,313	

20

Senior Learning Consultant, Gale Mexico
Gale | A Cengage Company

21

Oficina 22 ex 23

24



25

Tel.

34

www.difusion.com.mx

Fecha Elaboración 28/05/2019
Cotización REQX17419185

26

Asesor de Ventas

Tel. 27 28

Móvil 29

30

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Mtra. Ana Lilia Lozano M.
Encargada de Compras
Dirección General de Bibliotecas

Domicilio Fiscal

31

RFC

32

Nº	E Isbn	Título	Autor	Autores requeridos	Editor	Cantidad	Precio Unitario	Total	Moneda	Observaciones
1	9781526416346	Big data in education: the digital future of learning, policy and practice	Ben Williamsom	Ben Williamson,	Sage Publications	1	\$ 5,130.79	\$ 5,130.79	MXN	DAWSONERA . PERPETUIDAD MULTIUSUARIO
2	9781315162348	Multiple regression and beyond.	Timothy Z Keith	Timothy Z. Keith	Routledge	1	\$ 5,245.77	\$ 5,245.77	MXN	DAWSONERA . PERPETUIDAD MULTIUSUARIO
3	9781315382586	Data mining: a tutorial - based primer, second edition.	Richard J. Roiger	Richard J. Roiger	Chapman & Hall	1	\$ 6,324.74	\$ 6,324.74	MXN	DAWSONERA . PERPETUIDAD MULTIUSUARIO
4	9781466506299	A first course in machine learning, 2nd edition.	Simon Rogers.	Simon Rogers.	Chapman & Hall	1	\$ 2,479.90	\$ 2,479.90	MXN	DAWSONERA . PERPETUIDAD MULTIUSUARIO
5	9781118959305	Software project estimation.	Alain Abran.	Alain Abran.	Wiley-IEEE	1	\$ 1,983.62	\$ 1,983.62	MXN	DAWSONERA . PERPETUIDAD MULTIUSUARIO
6	9780470806827	Software metrics and software metrologist.	Alain Abran.	Alain Abran.	Wiley-IEEE	1	\$ 6,385.54	\$ 6,385.54	MXN	DAWSONERA . PERPETUIDAD MULTIUSUARIO
Total								\$ 27,530.36	MXN	

Resumen de la Cotización

Ejemplares Cotizados 6
Títulos Cotizados 6

0

0

0

33

ASESOR COMERCIAL

13.- 02 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17.- 01 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21.- 12 palabras y 03 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20 y 26.- 04 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

35.- 09 palabras y 02 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

31.- 11 palabras y 02 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.